PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº 339/2024

POR LA QUE SE DISPONE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AD REFERENDUM)", SUSCRIPTO CON LA FIRMA GILBERTO ISAAC DUARTE VÁZQUEZ (TALLER DUARTE HNOS.)

Paraguarí, 19 de noviembre de 2024

V I S T O S: La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

La Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020".

El Contrato Nº 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AD REFERENDUM)".

El Dictamen UOC Nº 17/2024; y,

C O N S I D E R A N D O:

El Contrato Nº 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AD REFERENDUM)"– ID Nº 423997, suscripto con la firma GILBERTO ISAAC DUARTE VÁZQUEZ (TALLER DUARTE HNOS.), en fecha 01 de agosto de 2024, fue formalizado bajo la faz normativa de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta Millones) y un monto máximo de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones), estipulándose una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Conforme a la proyección realizada por el Sr. Luis Pereira, Encargado de Transporte de la Circunscripción Judicial de Paraguarí y Administrador del precitado Contrato, en función al grado de avance registrado en su ejecución, no se alcanzará la ejecución del monto máximo a la fecha de su terminación de vigencia, comunicándose tal circunstancia a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) institucional.----------

La Resolución DNCP Nº 4400/2022, actualmente derogada, pero que al momento de la suscripción del Contrato de referencia regulaba la aplicación y gestión de los contratos abiertos, confería a las contratantes la atribución de extender la vigencia de tales contratos, a fin de hacer efectiva la ejecución de sus montos máximos, con arreglo a lo dispuesto en su Art. 9º. Modificaciones contractuales, cuyos incisos pertinentes señalan cuanto sigue: inc. d): ***"…La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…"***; inc. f): ***"…La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda…"***; e

Ladislao Caceres Vera
Contraloría Interna
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Hugo Ignacio Ríos A.
Juez Penal de Sentencia

Abg. Óscar Antonio Villalba Acosta
Vice Presidente Segundo
Consejo de Administración

Rosalinda Guens
Presidenta
Circunscripción Judicial de Paraguarí